



**CÁMARA OFICIAL DE COMERCIO,
INDUSTRIA Y SERVICIOS DE ASTORGA
CALLE PADRE REDENTORISTAS, 26
24700 – ASTORGA
LEÓN
administracion@camarastorga.es**

Pongo en su conocimiento que con fecha 29 de mayo de 2019 se ha dictado la Orden que a continuación se transcribe literalmente:

“ORDEN DE 29 DE MAYO DE 2019 DE LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA DE CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN A LA CÁMARA OFICIAL DE COMERCIO, INDUSTRIA Y SERVICIOS DE ASTORGA DESTINADA A FINANCIAR EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES PÚBLICO-ADMINISTRATIVAS

Las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Servicios de la Comunidad (en adelante las Cámaras), conforme establecen los artículos 2 y 3 de la Ley 4/2014, de 1 de abril, Básica de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación, son corporaciones de derecho público creadas con los fines de representación, promoción y defensa de los intereses generales del comercio, la industria, los servicios y la navegación, así como de prestación de servicios a las empresas que ejerzan las indicadas actividades.

En nuestra Comunidad, las Cámaras han desempeñado, desde siempre y en el cumplimiento de sus funciones, un papel clave en el desarrollo de actuaciones dirigidas a la regeneración del tejido empresarial y a la creación de empleo en general y al comercial en particular, a través de la prestación de servicios en diversos campos empresariales tales como el fomento del espíritu emprendedor, el apoyo a la sucesión entre empresas o los servicios en materia de información, formación y asesoramiento a las mismas, siendo además una herramienta de colaboración con las distintas administraciones públicas, representando los intereses propios de todas las empresas castellanas y leonesas y, por ende, de la actividad económica empresarial de la Comunidad.

Por otra parte, el Consejo Regional de Cámaras Oficiales de Comercio e Industria de Castilla y León (en adelante el Consejo Regional) es una entidad de derecho público integrada por representantes de las catorce Cámaras existentes en la Comunidad y se configura como órgano de representación, coordinación y relación de las mismas.

Desde el año 2013, las Cámaras de Castilla y León y su Consejo Regional han venido desarrollando diversos proyectos de prestación de servicios a las empresas de Castilla y León



con la finalidad de fortalecer nuestro tejido empresarial, proyectos para los que han solicitado el apoyo de la Junta de Castilla y León.

Dada la importancia y la necesidad de las actuaciones y de los servicios prestados por las Cámaras, su coincidencia con los objetivos y medidas puestos en marcha por la Administración Regional así como el carácter esencial de dichas actuaciones en aras a la consecución de una mejora de la competitividad de nuestro tejido empresarial, desde la Consejería de Economía y Empleo en un primer momento y posteriormente desde la Consejería de Economía y Hacienda, a través tanto de la Dirección General de Comercio y Consumo como del actual Instituto para la Competitividad Empresarial de Castilla y León, se han venido apoyado los proyectos planteados mediante la concesión de las correspondientes subvenciones directas.

La entrada en vigor el pasado 16 de enero de la Ley 8/2018, de 14 de diciembre, por la que se regulan las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Servicios de Castilla y León y el Consejo de Cámaras de Castilla y León, ha introducido importantes novedades en el marco normativo que delimita la actividad de las Cámaras de la Comunidad, regulando la existencia de un Consejo de Cámaras de Castilla y León (en adelante el Consejo), que vendrá a sustituir al todavía existente Consejo Regional, e incorporando un mandato a la Administración Regional de destinar anualmente, dentro de sus disponibilidades presupuestarias, recursos para el correcto desempeño por las Cámaras y el Consejo de las funciones público-administrativas que tienen atribuidas.

Así, conforme a la actual normativa, las Cámaras de Castilla y León deben desempeñar en su ámbito territorial (local o provincial, según los casos) las funciones público-administrativas recogidas en la normativa básica estatal, pudiendo desempeñar otras actividades que en cualquier caso tienen carácter privado y deben prestarse en régimen de libre competencia, para lo cual, entre otros, contarán con los siguientes recursos:

- los recursos que el Consejo les asigne para sufragar el ejercicio de sus funciones público-administrativas,*
- las subvenciones de concesión directa que le sean otorgadas por cualquier procedimiento de acuerdo con el ordenamiento jurídico,*
- cualesquiera otros que les puedan ser atribuidos por ley, en virtud de convenio o por cualquier otro procedimiento de acuerdo con el ordenamiento jurídico.*

Por su parte, el Consejo debe desempeñar en el ámbito autonómico las funciones público-administrativas recogidas en la normativa básica estatal, pudiendo desempeñar otras





actividades que en cualquier caso tienen carácter privado y deben prestarse en régimen de libre competencia, para lo cual, entre otros, contará con los siguientes recursos:

- *los recursos que la Administración de la Comunidad de Castilla y León, en función de sus disponibilidades presupuestarias, le destine anualmente para el ejercicio de sus funciones público-administrativas, debiendo establecer en su Reglamento de Régimen Interior los criterios a utilizar para su administración y obligatoria distribución de estos recursos entre las Cámaras,*
- *cualesquiera otros que le puedan ser atribuidos por ley, en virtud de convenio o por cualquier otro procedimiento de conformidad con el ordenamiento jurídico.*

El Consejo deberá constituirse en el plazo máximo de seis meses desde la entrada en vigor de la Ley, momento en el cual se disolverá el actual Consejo Regional, subrogándose el nuevo Consejo en todas sus relaciones jurídicas, derechos y obligaciones.

Tal y como queda expuesto, la Administración Regional debe destinar ya en el presente ejercicio 2019 recursos a las Cámaras y a su Consejo para el correcto desempeño de sus funciones público-administrativas, si bien no será hasta la constitución de este último cuando la citada financiación pueda articularse conforme estipula la actual normativa, debiendo ser cada Cámara de forma individual, así como el propio Consejo, la que reciba los correspondientes recursos.

Por otra parte, teniendo en cuenta que las Cámaras y su Consejo Regional son corporaciones de derecho público creadas con los fines de representación, promoción y defensa de los intereses generales del comercio, la industria y los servicios así como de prestación de servicios a las empresas que ejerzan las indicadas actividades, la importancia que el adecuado cumplimiento de sus funciones tiene tanto para el conjunto del tejido empresarial, por su contribución, entre otros, al incremento de la competitividad de las pequeñas y medianas empresas, al fomento de la innovación o a la implantación de la economía digital en las empresas, como para la propia administración, por su participación, entre otros, en la organización de la formación práctica en los centros de trabajo o en la gestión de las ventanillas únicas empresariales, hace imprescindible que desde la Administración Regional se contribuya a su sostenimiento, a fin de garantizar el correcto desempeño de sus atribuciones, financiando sus gastos de estructura y funcionamiento.

En consecuencia, puede concluirse que existen razones de interés público, social y económico que justifican el apoyo por parte de la Consejería de Economía y Hacienda, apoyo que, teniendo en cuenta la singularidad de los destinatarios, debe plasmarse a través de la





concesión directa de una subvención, dada la imposibilidad de promover la concurrencia pública.

A estos efectos, en la sesión del pleno del Consejo Regional celebrada con fecha 25 de marzo de 2019, se cuantificaron las necesidades de financiación de las funciones público-administrativas del Consejo y las Cámaras, siendo la cuantía correspondiente a la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de Astorga de 28.407,00 euros.

El artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dispone que podrán concederse subvenciones directas, con carácter excepcional, cuando se acrediten razones de interés público, social, económico y otras debidamente justificadas que dificulten la convocatoria pública.

El artículo 31.1 de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León, establece que los Consejeros, en el ámbito de la Consejería correspondiente, podrán conceder excepcionalmente, previa autorización de la Junta de Castilla y León, las subvenciones a que se refiere la letra c) del apartado 2 del artículo 22 anteriormente citado.

Por otra parte, el artículo 39 de la Ley de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León, dispone que se podrán realizar pagos anticipados de las subvenciones concedidas directamente por razones que dificulten la convocatoria pública, en los términos previstos en el propio artículo.

Por todo ello, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 31.1 anteriormente citado, la Junta de Castilla y León en su reunión del día 9 de mayo de 2019, autorizó a la Consejera de Economía y Hacienda la concesión directa de una subvención a la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de Astorga por importe de 28.407,00 euros, destinada a financiar el ejercicio de sus funciones público-administrativas así como la posibilidad de conceder, previa solicitud de la entidad beneficiaria, un anticipo de hasta el 50% de la subvención sin previa garantía ni justificación dada su naturaleza.

Por otra parte, la Cámara ha presentado la documentación establecida en el Decreto 27/2008, de 3 de abril por el que se regula la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social en materia de subvenciones así como la solicitud del anticipo que le pudiera corresponder.

En su virtud, de conformidad con lo establecido en el artículo 31.1 de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre,





RESUELVO

Primero.- CONCEDER de forma directa una subvención a la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de Astorga, destinada a financiar el ejercicio de sus funciones público-administrativas, por un importe de **VEINTIOCHO MIL CUATROCIENTOS SIETE EUROS (28.407,00€)** con cargo a la aplicación presupuestaria que seguidamente se detalla, de los Presupuestos Generales de la Comunidad de Castilla y León para 2018, prorrogados mediante Decreto 51/2018, de 27 de diciembre, por el que se regulan las condiciones de la prórroga de los Presupuestos Generales de la Comunidad de Castilla y León para 2018:

APLICACIÓN	IMPORTE
02.12.431B01.480F8/0	28.407,00 €

Segundo.- CONCEDER un anticipo del 50% de la subvención, sin previa garantía ni justificación dada la naturaleza de la entidad beneficiaria.

Tercero.- ARTICULAR la presente subvención mediante las condiciones y requisitos que se recogen en el anexo.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante la Consejera de Economía y Hacienda en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, conforme a lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 23 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Valladolid, a 29 de mayo de 2019

LA CONSEJERA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

Fdo.: María del Pilar del Olmo Moro



ANEXO

CONDICIONES Y REQUISITOS DE LA SUBVENCIÓN

Primero.- Objeto y finalidad

La subvención que se concede a la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de Astorga (en adelante la Cámara), por un importe de VEINTIOCHO MIL CUATROCIENTOS SIETE EUROS (28.407,00€), constituye el 100% de los gastos a justificar conforme a los siguientes apartados y se destinará a la financiación del ejercicio de sus funciones público-administrativas.

Segundo.- Gastos subvencionables.

1.- Los gastos subvencionables se ajustarán a lo establecido en el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y serán todos aquellos que se deriven del funcionamiento de la Cámara, en particular los de personal y corrientes, vinculados al ejercicio de sus funciones público-administrativas.

2.- Serán subvencionables los gastos ejecutados entre el 1 de enero y el 31 de octubre de 2019, ambos inclusive.

3.- Se considerarán gastos realizados los efectivamente pagados con anterioridad al vencimiento del plazo de justificación de la subvención, en los términos establecidos en la normativa aplicable en materia de subvenciones.

Así, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 83.1 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se considerarán efectivamente pagados los gastos, a los efectos de su consideración como subvencionables, entre otros, con la cesión del derecho de cobro de la subvención a favor de los acreedores por razón del gasto realizado o con la entrega a los mismos de un efecto mercantil, garantizado por una entidad financiera o compañía de seguros.

Tercero.- Publicidad.

La Cámara deberá dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de los gastos subvencionados, mediante la inserción, en su caso, del identificador de la Junta de





Castilla y León en las publicaciones, catálogos, folletos y demás material editado (en cualquier soporte), en el ejercicio de las funciones público-administrativas imputadas a la presente subvención, con posterioridad a la notificación de la orden de concesión.

Cuarto.- Subcontratación

No se permite la subcontratación.

Quinto.- Aceptación y anticipo

La concesión de la subvención se notificará a la entidad beneficiaria, que deberá aceptarla en el plazo de 30 días a través de la sede electrónica de la Administración de la Comunidad de Castilla y León (<http://www.tramitacastillayleon.jcyl.es>) mediante modelo a tal efecto establecido, junto con la ratificación de la petición del anticipo previsto.

Transcurrido este plazo sin que la beneficiaria haya aceptado la subvención, se entenderá que renuncia a ella.

Sexto.- Justificación y pago de la subvención.

1.- La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de la subvención revestirá la forma de cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto, que será remitida a la Dirección General de Comercio y Consumo de la Consejería de Economía y Hacienda a través de la sede electrónica de la Administración de la Comunidad de Castilla y León (<http://www.tramitacastillayleon.es>) mediante el modelo en ella disponible.

La cuenta justificativa incluirá como archivos anexos:

- 1. Una memoria de actuación firmada por el presidente de la entidad, justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de la subvención, con indicación de las funciones público-administrativas imputadas a la presente subvención y los medios empleados.*
- 2. Una memoria económica, justificativa del coste de los medios empleados en las funciones público-administrativas imputadas a la presente subvención, que contendrá:*
 - a. Certificado emitido por el Secretario o Director con el visto bueno de su Presidente, comprensivo de:*





- i. *Para los gastos distintos del personal propio, el acreedor, el documento justificativo de referencia con indicación de su importe, fecha de emisión y fecha de pago y el porcentaje imputado al ejercicio de las funciones público-administrativas referidas a la presente subvención.*
- ii. *Para los gastos del personal propio, por cada trabajador dedicado al ejercicio de las funciones público-administrativas y desglosado por meses, el importe devengado en nómina, la aportación a la Seguridad Social con cargo a la empresa, el coste total y el porcentaje imputado al ejercicio de las funciones público-administrativas referidas a la presente subvención.*

b. Documentos justificativos de los gastos incluidos en el certificado anterior:

- i. *Para los gastos distintos del personal propio, facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, acompañadas de sus correspondientes justificantes de pago.*
- ii. *Para los gastos del personal propio, nóminas, documentos TC1 y 2 y modelos 111 de retenciones e ingresos a cuenta del IRPF, acompañados de sus correspondientes justificantes de pago. Se acompañará de un informe de vida laboral (relación de trabajadores en alta en un código de cuenta de cotización) durante el período subvencionable.*

En ambos casos, por lo que a la acreditación del pago se refiere, podrán aportarse, entre otros, efectos mercantiles garantizados por una entidad financiera o compañía de seguros.

- c. *Acreditación, en su caso, del cumplimiento de lo previsto en el artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.*
- d. *Documentación que permita verificar, en su caso, la realización de la debida publicidad del carácter público de la financiación de los gastos subvencionados.*

3.- La cuenta justificativa se presentará como máximo el 15 de noviembre de 2019, inclusive

4.- Recibida y comprobada la cuenta justificativa se hará la propuesta para tramitar el pago de la subvención.

5.- La Consejería de Economía y Hacienda podrá, una vez justificada la subvención, comprobar la realidad de los gastos subvencionados, de acuerdo con los documentos justificativos aportados.



Séptimo.- Incumplimientos.

Los incumplimientos de las condiciones establecidas en el presente anexo darán lugar a la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención concedida o, en su caso, al reintegro de la cantidad indebidamente percibida y a la exigencia del interés de demora correspondiente, conforme a los siguientes criterios:

- a. Si el importe de los gastos justificados y admitidos es inferior al inicialmente previsto conforme al apartado primero del presente anexo, se perderá el derecho al cobro de la subvención en proporción a la cantidad no justificada o indebidamente justificada y al abono del correspondiente porcentaje sobre la cantidad justificada y admitida o al reintegro, en su caso, de la cantidad indebidamente percibida.*
- b. En los restantes supuestos de incumplimiento se atenderá al grado de cumplimiento de las condiciones establecidas en el presente anexo.*

Octavo.- Modificaciones

Mediante Orden de la Consejera de Economía y Hacienda podrán modificarse las condiciones y requisitos recogidos en el presente anexo, siempre que no afecten a la identidad del beneficiario y al objeto de la subvención, que es el ejercicio de las funciones público-administrativas, y a la cuantía de la subvención.

Noveno.- Compatibilidad

La presente subvención es compatible con cualquier otra ayuda, subvención, ingreso o recurso que la entidad beneficiaria pueda obtener para la misma finalidad.

Décimo.- Notificaciones y comunicaciones.

1.- Todas las notificaciones practicadas por los órganos competentes se llevarán a cabo por medios electrónicos a través del buzón electrónico del ciudadano, para lo cual la entidad beneficiaria deberá acogerse a dicho servicio disponible en la sede electrónica de la Administración de la Comunidad de Castilla y León (<http://www.tramitacastillayleon.jcyl.es>) en la «ventanilla del ciudadano».

2.- Igualmente todas las comunicaciones que la entidad beneficiaria dirija a al órgano competente de la Administración de la Comunidad de Castilla y León se llevarán a cabo por





**Junta de
Castilla y León**

Consejería de Economía y Hacienda
Dirección General de Comercio
y Consumo

medios electrónicos únicamente a través de su sede electrónica (<http://www.tramitacastillayleon.jcyl.es>), mediante la utilización de los modelos que están disponibles en la misma.”

Lo que le notifico para su conocimiento y efectos oportunos.

En Arroyo de la Encomienda, a 30 de mayo de 2019
LA DIRECTORA GENERAL DE COMERCIO Y CONSUMO

Fdo.: Irene Nuñez Martín

